

1. OBJETO Y ALCANCE

La presente especificación establece la información mínima que deberán contener las monografías de productos lácteos, a fin de proporcionar elementos suficientes para su estudio.

Se detallan los contenidos tanto para emisión posterior de Certificados, aprobación de productos para la exportación como la importación

2. REQUISITOS

La información entregada deberá contar con logo de la empresa y firma del representante técnico¹, impresa en doble faz y en dos vías (excepto para productos importados).

Para Monografía de productos importados la información obligatoria marcada con (*)

- Establecimiento elaborador: domicilio (*), teléfono, fax, mail
- Marca de salubridad/ Número de aprobación de la autoridad de origen (*)
- Denominación o descripción del producto(*), Nombre comercial (*), Marcas
- Uso esperado del producto (pronto para el consumo, precocido, etc) (*)
- Población de destino (público en general, para lactantes, etc.) (*)
- Características sensoriales (*)
- Composición: Materias primas e ingredientes utilizados (origen nacional y/o importado) (*), composición centesimal (*).
- Parámetros físico químicos y microbiológicos de aceptación (*).
- Descripción del proceso de elaboración (*): adjuntar diagrama de flujo del proceso (*)
- Sistema de control de calidad
- Envase primario y secundario (*), materiales (*).
- Presentación del producto (ejemplo: fetas, hormas, cuñas, etc.), volumen, unidades de venta (*).
- Condiciones durante la distribución y transporte. (*)
- Condiciones ambientales de conservación
- Vida útil del producto. Período durante el cual se mantiene inalterable (*).
- Alteraciones que pueden producirse por el paso del tiempo.
- Descripción del sistema de identificación del lote y vencimiento (*).
- Preparación o instrucciones de uso cuando el alimento lo requiera

Se deberá adjuntar la/las etiqueta/s cumpliendo lo establecido en el Decreto 117/006 del MSP, (Incorporación del Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados, aprobado por resolución 26/03 del MERCOSUR).

De acuerdo a este Decreto los alimentos envasados contendrán en su rotulación, la siguiente información obligatoria:

- Denominación de venta del alimento
- Lista de ingredientes
- Contenidos netos
- Identificación del origen

¹ En caso de monografías de productos importados, refiere a empresa y firma de técnico en origen o representante técnico del importador.

- Nombre o razón social y dirección del elaborador y del importador, para alimentos importados
- Número de registro de ese alimento y del establecimiento
- Identificación del lote
- Fecha de duración o de vencimiento
- Condiciones de conservación (Ejemplo: lugar seco y fresco; o a -18 °C)
- Preparación e instrucciones de uso cuando el alimento lo requiera
- Valores nutricionales
- No deberán figurar atributos o frases que puedan engañar a los consumidores

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefa del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA			